

Departamento Laboral

## Cambio Bases Cotización Autónomos, Año 2016

Tenemos a bien informarle que puede Vd. cambiar las bases de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que lo comunique a la Tesorería General de la Seguridad Social antes del 1 de Noviembre de 2015, surtiendo efectos el cambio de bases el 1 de Enero de 2016.

Los trabajadores autónomos que a 1 de Enero de 2016 sean menores de 47 años podrán elegir cualquier base de cotización entre la mínima y la máxima que se determinen para el año 2.016. La base mínima para el año 2.015 es 884,40 € (en el caso de los autónomos de sociedades mercantiles la base mínima es 1.056,90 €), y la máxima 3.606,00 €

Los trabajadores autónomos que tengan la edad de 48 años el 1 de Enero de 2016, solo podrán elegir una base comprendida entre la mínima y la máxima para estos trabajadores, que en 2.015 han sido 953,70 € y 1.945,80 €, respectivamente, y ello salvo que vengan cotizando en 2015 por encima de dicha base máxima, o causen alta en dicho Régimen Especial.

Los trabajadores autónomos que tengan 47 años cumplidos el 1 de Enero de 2016 dispondrán previsiblemente de plazo para incrementar su base hasta el importe de la base máxima, 3.606,00 €, siempre que lo comuniquen antes del 30 de Junio de 2016.

Si tiene intención de variar su base de cotización para el año 2016 le rogamos se ponga en contacto con nosotros con suficiente antelación al 1 de Noviembre de 2015.

Asimismo le comunicamos que, los trabajadores autónomos que vienen cotizando por accidentes de trabajo y prestación por cese de actividad, pueden continuar cotizando por accidentes de trabajo, y dejar de cotizar por cese de actividad si así lo desearan, ya que ha dejado de ser obligatorio cotizar por ambas contingencias conjuntamente, debiendo comunicarlo antes del 1 de Noviembre de 2015, teniendo efectos el cambio el 1 de Enero de 2016.

En el caso de que se le plantee alguna pregunta no dude en consultarnos.

